



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024- 0024

Como quiera que la demanda no se subsanó en la forma ordenada en auto del 29 de enero pasado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda.

Como quiera que se trata de una demanda virtual, no habrá lugar a ordenar desglose o devolución de documentos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM